



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX-2017-0021-R

Quito, D.M., 21 de junio de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288 establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual,(…)”*, asimismo que *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas(…)”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría; y, que los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 47 de la citada Ley, respecto de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX-2017-0021-R

Quito, D.M., 21 de junio de 2017

contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide las siguientes Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

“Art.1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, con el siguiente texto:

Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, las entidades contratantes previo a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo del procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX-2017-0021-R

Quito, D.M., 21 de junio de 2017

control correspondiente”;

Que, mediante Resolución No. R.E.-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resuelve expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 23 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resuelve expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expide la codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OI-2017-0106-M de 20 de enero de 2017, el Crnl. EMT. Avc. Rafael Macelo Serrano Proaño, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, remite a los señores Director y Subdirector General de Aviación Civil, el informe del estado mecánico actual de las autobombas ubicadas en los diferentes aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación Civil, a nivel nacional;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2017-0450-M de 14 de marzo de 2017, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, define el presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACIÓN INTEGRAL Y MONTAJE DE CUATRO (04) MOTORES DETROIT DIÉSEL R92, PERTENECIENTES A LAS AUTOBOMBAS OSHKOSH T-1500", sustentado en el estudio de mercado realizado por la Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2017-0354-M de 24 de marzo de 2017, el Mgs. Jonathan Vicente López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certifica que la tarea "Mantenimiento maquinaria y equipo", "..., consta en el POA 2017 de la DGAC, siendo la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica responsable de su ejecución, (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2017-0631-M de 11 de abril de 2017, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, certifica que una vez revisado el portal informático de compras públicas, el Plan Anual de Contrataciones 2017 correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central, el proceso de Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diesel R92, Pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, se encuentra contemplado en el PAC 2017;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2017-0632-M de 11 de abril de 2017, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, certifica que revisado el catálogo electrónico, "...





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX-2017-0021-R

Quito, D.M., 21 de junio de 2017

a la presente fecha no existe disponibilidad de oferta de: SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACIÓN INTEGRAL Y MONTAJE DE CUATRO (04) MOTORES DETROIT DIÉSEL R92, PERTENECIENTES A LAS AUTOBOMBAS OSHKOSH T-1500";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2017-3378-M de 09 de junio de 2017, el Ing. Lenin Herrera Soto, Coordinador Técnico Autobombas Regional I, remite al Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, la Modificación de los Términos de Referencia para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACIÓN INTEGRAL Y MONTAJE DE CUATRO (04) MOTORES DETROIT DIÉSEL R92, PERTENECIENTES A LAS AUTOBOMBAS OSHKOSH T-1500";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2017-1157-M de 12 de junio de 2017, el Dr. Hernán Arellano Enríquez, Director Financiero, certifica la existencia de recursos para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACIÓN INTEGRAL Y MONTAJE DE CUATRO (04) MOTORES DETROIT DIÉSEL R92, PERTENECIENTES A LAS AUTOBOMBAS OSHKOSH T-1500", certificaciones presupuestarias E-SIGEF: Nros. 188 y 189 de 12 de junio de 2017;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2017-0979-M de 14 de junio de 2017, el Director Administrativo, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica, disponga a quien corresponda se proceda con la revisión y la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso denominado "SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACIÓN INTEGRAL Y MONTAJE DE CUATRO (04) MOTORES DETROIT DIÉSEL R92, PERTENECIENTES A LAS AUTOBOMBAS OSHKOSH T-1500";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el Código No. SIE-DGAC-005-2017, para la contratación del "SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACIÓN INTEGRAL Y MONTAJE DE CUATRO (04) MOTORES DETROIT DIESEL R92, PERTENECIENTES A LAS AUTOBOMBAS OSHKOSH T-1500", con un plazo estimado de ejecución del contrato de noventa (90) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus Reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Jiménez, servidor de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el Código No. SIE-DGAC-005-2017.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX-2017-0021-R

Quito, D.M., 21 de junio de 2017

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Crnl. EMT. Avc. Rafael Macelo Serrano Proaño, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, quien la presidirá;
- 2.- Sr. Jonathan Salazar, Miembro de Equipo DSPA, delegado del área requirente;
- 3.- Sr. Patricio Acaro León, Técnico Autobombas ARFF R1, profesional a fin al proceso de contratación;

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución y los pliegos del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Benjamin Mauricio Garcés Maldonado
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2017-0979-M

Copia:

Señora Doctora
Rita Míla Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Doctor
Hernán Vicente Arellano Enríquez
Director Financiero

Señorita Magíster
Ana Carolina Aguilar Burbano
Directora de Comunicación Social Institucional

www.aviacioncivil.gob.ec



Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto / Quito, Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX-2017-0021-R

Quito, D.M., 21 de junio de 2017

Señorita Abogada
Delia María Nuñez Torres
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Jonathan Vicente López Sánchez
Director de Planificación y Gestión de Calidad

ao/dn

